

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL OFICIO DVM-A-DPE-899-2019

Tema: “Disposiciones para el uso de la asignación no ordinaria depositada en diciembre 2019”

1. ¿Cuál es la diferencia entre el subsidio A y el B?

R/ El subsidio tipo A, comprende el monto de ₡444.700,64, mientras que el subsidio tipo B, consta de un monto de ₡357.500,00. La diferencia entre ambos es de ₡87.200,64.

El subsidio tipo B se elimina y a partir del año 2019 solo existe el tipo A.

2. ¿Cuánto es el monto de subsidio que giró la Dirección de Programas de Equidad como asignación no ordinaria depositada en diciembre 2019?

R/ La Dirección de Programas de Equidad, realizó la transferencia de los siguientes montos, por cada servidora que laboró para el comedor estudiantil durante el 2019:

a. Centros Educativos con subsidio tipo A: ₡444.700,64

A los Centros Educativos que recibieron durante el 2019, subsidio tipo A; se les reconoció el monto equivalente al onceavo mes, que corresponde a la primera quincena de febrero 2019 y la segunda quincena de diciembre 2019. Este monto fue de ₡444.700,64 para el pago de servidoras contratadas tiempo completo y de ₡222.350,32 para las servidoras contratadas por medio tiempo.

b. Centros Educativos que recibían subsidio tipo B: ₡357.500,00

A los Centros Educativos que recibieron durante el 2019, subsidio tipo B; se les depositó un monto equivalente al subsidio tipo A, para el reconocimiento del onceavo mes, que correspondía a la primera quincena de febrero 2019 y la segunda quincena de diciembre 2019. Este monto fue de ₡444.700,64 para el pago de servidoras contratadas tiempo completo y de ₡222.350,32 para las servidoras contratadas por medio tiempo.

Adicional a este rubro, se depositaron ₡87.200,64 equivalentes a la diferencia entre los subsidios Tipo A y Tipo B. Este monto se multiplicó por la cantidad de meses en que el centro educativo recibió el subsidio tipo B para cada una de las servidoras.

3. ¿El presupuesto extraordinario transferido en el mes de diciembre 2019 a la Junta de Educación o Junta Administrativa de los Centros Educativos, es un aumento en el salario de la servidora del centro educativo?

R/ No. El presupuesto extraordinario transferido en el mes de diciembre 2019, no es para el reconocimiento de salarios de las servidoras.

Corresponde a:

- a) Un **ajuste** en el monto del subsidio B, con el fin de **igualar todos los subsidios a partir del 2019** y cubrir las obligaciones patronales de servidoras de los centros educativos (aguinaldo, liquidaciones, cuotas obreras y patronales, entre otras) derivadas de la relación laboral con las servidoras.
- b) El pago del onceavo mes a las servidoras.

4. ¿Qué debe hacer la Junta de Educación o la Junta Administrativa para acceder a los fondos de asignación no ordinaria depositada en diciembre 2019?

R/ La Junta de Educación o la Junta Administrativa debe realizar el trámite en la Dirección Regional respectiva, durante el primer trimestre del año 2020.

5. ¿Qué debe hacer la Junta de Educación o la Junta Administrativa si no realiza los trámites para acceder a los fondos de la asignación no ordinaria depositada en diciembre 2019?

R/ La Junta de Educación o la Junta Administrativa debe justificar las razones para no realizar el trámite, ante la Dirección Regional respectiva, durante el primer trimestre del año 2020.

6. ¿La Junta de Educación o la Junta Administrativa podrá utilizar esta asignación no ordinaria depositada en diciembre 2019, para cancelar el onceavo mes?

R/ Sí. Este comprende la primera quincena de febrero 2019 y la segunda de diciembre 2019.

7. ¿Si la Junta de Educación o la Junta Administrativa pagó tres semanas del mes de febrero, podrá utilizar fondos de esta asignación no ordinaria depositada en diciembre 2019, para cancelar la semana restante a las servidoras?

R/ Sí. Esta asignación no ordinaria depositada en diciembre 2019 puede utilizarse para reconocer esa semana pendiente del mes de febrero a las servidoras, completando las cuatro semanas del mes así como tercera y cuarta semana del mes de diciembre.

8. ¿Qué sucede si la Junta de Educación o la Junta Administrativa no cancela a la servidoras la totalidad del mes de febrero?

R/ En caso que la Junta de Educación o la Junta Administrativa no cancele a las servidoras este rubro, esta deberá asumir la responsabilidad que le corresponde como patrono.

9. ¿Si la Junta de Educación o la Junta Administrativa asumió el pago de la primera quincena del mes de febrero 2019 con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento, ¿Qué deberá hacer con los recursos de esta asignación no ordinaria, depositada en diciembre 2019?

R/ Si la Junta de Educación o la Junta Administrativa pagó la primera quincena del mes de febrero con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento, deberá reportar la asignación no ordinaria, como superávit para el año 2019.

10. ¿Si la Junta de Educación o la Junta Administrativa ha cubierto con fondos propios estas obligaciones patronales, pueden utilizar los recursos para devolverlos a los fondos propios?

R/ No. La Junta de Educación o la Junta Administrativa debe reportar como superávit, la asignación no ordinaria depositada en diciembre 2019; en el primer presupuesto extraordinario del 2020.

Debe recordarse que este monto debe destinarse para cubrir las obligaciones patronales de las servidoras durante el año 2020, equiparando la diferencia entre los subsidios A y B.

11. ¿Si la Junta de Educación o la Junta Administrativa no requiere hacer uso de esta asignación no ordinaria, qué debe hacer con el monto depositado por la DPE?

R/ Debe utilizarlo para cubrir pagos de enero 2020, diciembre 2020, o como remanente para cubrir obligaciones patronales: liquidaciones, aguinaldos u otros, relacionados con la contratación de las servidoras.

12. ¿Si la Junta de Educación o la Junta Administrativa prescinde de la continuidad de la relación contractual con la servidora, cómo deben cubrirse las obligaciones laborales para pago de liquidación?

R/ La Junta de Educación o la Junta Administrativa debe guardar los remanentes del pago de subsidios que asigna la Dirección de Programas de Equidad, y utilizarlos para el pago de liquidaciones o gastos extraordinarios relacionados con el pago de obligaciones con las servidoras: aguinaldo, liquidaciones, póliza del riesgo del trabajo u otros, relacionados con la contratación de las servidoras..

13. ¿Cuánto es el monto de subsidio que giró la Dirección de Programas de Equidad para el pago de salarios de las servidoras del comedor estudiantil en 2019?

R/ La Dirección de Programas de Equidad, asigna subsidios para cubrir el monto de salario bruto para las servidoras, de acuerdo a su jornada de trabajo:

Jornada de trabajo	Subsidio girado por la DPE, para cubrir salarios y cargas obreras
20 horas	₡222.350,32
24 horas	₡222.350,32
40 horas	Subsidio tipo A ₡444.700,64
48 horas	Subsidio tipo A ₡444.700,64

14. ¿Cuánto es el monto de salario que debió recibir la servidora del comedor estudiantil, después de los rebajos de ley en 2019?

R/ La Dirección de Programas de Equidad, asigna subsidios para cubrir los siguientes salarios para las servidoras, una vez que se han realizado las cargas que establece la ley:

Jornada de trabajo	Salario que debe recibir la servidora, después de rebajos por cargas patronales
20 horas	₡117.294,92
24 horas	₡144.220,10
40 horas	₡259,791,18
48 horas	₡308.561,90